

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO
 NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS
 NÚMERO DE CONTRATO: DAS/60/2023
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21/12/2023
 FECHA DEL CONTRATO: 27/12/2023

CLAVE: 14.03.18
 PARTIDA: 3311
 ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES
 NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA: SH/PPP/DGP/2215-YQ/2023
 NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: ODEGO CONSULTORES S.C.

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LOS PROYECTOS "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y PATRULLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE VIGILANCIA", Y LA "ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y "ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE ALTA SEGURIDAD, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL INMUEBLE CIF 3, DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA".

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PARTIDA	RENLÓN	NOMBRE DEL SERVICIO	URG	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LOS PROYECTOS "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y PATRULLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE VIGILANCIA".	14.02.11	SERVICIO	1
	2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y "ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE ALTA SEGURIDAD, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL INMUEBLE CIF 3, DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA".	14.03.15		

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, a la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría", al área responsable de vigilar la presente; al Administrador del Área, encargado de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "L" a la Ley; "Ley" a la Ley de los Estados Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representaciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción V y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4, fracción IV, 9, fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley". En el momento de dar fe de inicio del procedimiento de sanción previsto en el artículo 62 de la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente entidad ganadora de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Toda información que se genere en la comisión que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales, así como los datos de las partes contratadas, así como las especificaciones técnicas de los bienes, se dará para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquellas que sean de carácter público de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área concluyente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento establecido en la DETERMINACIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS, MÍNIMOS Y MÁXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de la firma del acto jurídico, sustento de todos los requisitos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir o negar o modificación de los términos originalmente pactados en el contrato, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su regulación a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, exceptuando a este, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las obligaciones derivadas del presente contrato, o cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación. Si bien, de conformidad con el artículo 68 de la "Ley", el presente contrato autoriza la subcontratación o cesión de derechos, modificando el contenido de los artículos establecidos por la "Ley", y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contendo con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", conlleva a la "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características de los bienes;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato, la pena convencional proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como o establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten, los intereses general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de cualquier modo el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aplicación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni conlato cercano con algún servidor público activo, que le relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que sean de competencia de la "Secretaría" o "Dependencia" de la "Ley", en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ni en la comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta que no tiene relación alguna en el artículo 19 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720691-TW9, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten, exclusivamente en materia de este contrato, se entenderá que el domicilio de "El Prestador del Servicio", será el domicilio que se establezca en el presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto en la "Ley".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Persona de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Recibo Manrí, ODEGO CONSULTORES S.C.
Cargo: MANUEL ALEJANDRO VILLALBA MONROY/ADMINISTRADOR ÚNICO.
Domicilio: AV. ATLACOMULCO 87 COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62450

Identificación:
Escritura Número
De la Ciudad de:
Fecha:
Firma:



Handwritten signature and stamp area.

REGLÓN	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LOS PROYECTOS "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y PATRULLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE VIGILANCIA".	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LOS PROYECTOS "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y PATRULLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE VIGILANCIA".</p> <p>EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:</p> <p>1.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN</p> <p>1.1. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL</p> <p>1.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA O INFRAESTRUCTURA EXISTENTE</p> <p>1.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ACTUAL</p> <p>1.4. DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA</p> <p>2.- SITUACIÓN SIN EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN</p> <p>2.1. OPTIMIZACIONES DE MENOS DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</p> <p>2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA EN CASO DE QUE EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN NO SE LLEVE A CABO</p> <p>2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN CASO DE QUE EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN NO SE LLEVE A CABO</p> <p>2.4. DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA CON OPTIMIZACIONES A LO LARGO DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN</p> <p>2.5. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN</p> <p>3.- SITUACIÓN CON EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN</p> <p>3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>3.2. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA</p> <p>3.3. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>3.4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES</p> <p>3.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</p> <p>3.6. FUENTES DE FINANCIAMIENTO</p> <p>3.7. CAPACIDAD INSTALADA</p> <p>3.8. METAS ANUALES Y TOTALES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>3.9. VIDA ÚTIL</p> <p>3.10. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL PPI</p> <p>3.11. ANÁLISIS DE LA OFERTA</p> <p>3.12. ANÁLISIS DE LA DEMANDA</p>	SERVICIO	1

			<p>3.13. DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA</p> <p>4.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN</p> <p>4.1. IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS COSTOS DEL PPI Y DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN</p> <p>4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PPI</p> <p>4.3. CALCULO DE LOS INDICADORES DE ANÁLISIS</p> <p>4.4. ANÁLISIS DE LA SENSIBILIDAD</p> <p>4.5. ANÁLISIS DE RIESGOS</p> <p>5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>6.- ANEXOS</p> <p>7.- BIBLIOGRAFÍA</p>		
	<p>2</p>	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y "ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE ALTA SEGURIDAD, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL INMUEBLE CIF 3, DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA".</p>	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PARA LA "ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y "ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE ALTA SEGURIDAD, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL INMUEBLE CIF 3, DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA".</p> <p>EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:</p> <p>1.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN</p> <p>1.1. DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL</p> <p>1.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA O INFRAESTRUCTURA EXISTENTE</p> <p>1.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ACTUAL</p> <p>1.4. DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA</p> <p>2.- SITUACIÓN SIN EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN</p> <p>2.1. OPTIMIZACIONES DE MENOS DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</p> <p>2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA EN CASO DE QUE EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN NO SE LLEVE A CABO</p> <p>2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN</p>		

				<p>CASO DE QUE EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN NO SE LLEVE A CABO</p> <p>2.4. DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA CON OPTIMIZACIONES A LO LARGO DEL HORIZONTE DE EVALUACIÓN</p> <p>2.5. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN</p> <p>3.- SITUACIÓN CON EL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN</p> <p>3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL</p> <p>3.2. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA</p> <p>3.3. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>3.4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES</p> <p>3.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</p> <p>3.6. FUENTES DE FINANCIAMIENTO</p> <p>3.7. CAPACIDAD INSTALADA</p> <p>3.8. METAS ANUALES Y TOTALES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>3.9. VIDA ÚTIL</p> <p>3.10. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL PPI</p> <p>3.11. ANÁLISIS DE LA OFERTA</p> <p>3.12. ANÁLISIS DE LA DEMANDA</p> <p>3.13. DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA</p> <p>4.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN</p> <p>4.1. IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS COSTOS DEL PPI Y DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN</p> <p>4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PPI</p> <p>4.3. CALCULO DE LOS INDICADORES DE ANÁLISIS</p> <p>4.4. ANÁLISIS DE LA SENSIBILIDAD</p> <p>4.5. ANÁLISIS DE RIESGOS</p> <p>5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>6.- ANEXOS</p> <p>7.- BIBLIOGRAFÍA</p>	
--	--	--	--	--	--

ENTREGABLES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ LOS ANÁLISIS COSTO BENEFICIO, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS PROYECTOS DE "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y PATRULLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LABORES DE VIGILANCIA", Y LA "ADQUISICIÓN DE BIENES E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INMUEBLE (CIF3), DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y "ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE ALTA SEGURIDAD, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL INMUEBLE CIF 3, DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN FÍSICO Y DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO COORDINACION.ENLACEFINANCIERO@MORELOS.GOB.MX.

GARANTÍA:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON ALGÚN CONCEPTO CONTENIDO DENTRO DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ESTE SE DEBERÁ DE REPORTAR DE MANERA INMEDIATA, POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA AL PRESTADOR DEL SERVICIO A EFECTO DE QUE ESTE SEA SUBSANADO DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	L.A. PEDRO CÉSAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO TEL. 6321317 EXT. 14083

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, UBICADA EN TORRE MORELOS SEGUNDO PISO ALA SUR EN LA AUTOPISTA MÉXICO-ACAPULCO KM. 102+900 POBLADO DE ACATLIPA C.P. 62790, TEMIXCO, MORELOS.
---	---

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA, TEL. 3621317 EXT. 14080 estudiosdemercado.ces@morelos.gob.mx dir_adquisiciones@morelos.gob.mx L.A. PEDRO CÉSAR RAMÍREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE GASTO OPERATIVO TEL. 6321317 EXT. 14083
--	--

VIGENCIA DEL SERVICIO.	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
------------------------	---

No. Renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	Contratación del servicio de elaboración de Análisis Costo Beneficio para la "Adquisición de Bienes e Instalación para la Modernización del Inmueble (CIF3), de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública" y "Adecuación de Espacios de Alta Seguridad, así como la Rehabilitación y Modernización de las Instalaciones de Servicios para la Adaptación del Inmueble CIF 3, de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública".	SERVICIO	1	\$240,000.00	\$240,000.00
				SUBTOTAL	\$430,000.00
				I.V.A	\$68,800.00
				TOTAL	\$498,800.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

SUBTOTAL DEL SERVICIO \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA TOTAL DEL SERVICIO \$68,800.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$498,800.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N). EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato; al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carpeta del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Módulos de Precios", los Módulos de Precios, "Reglamento", al Reglamento de Precios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carpeta y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones uo alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultado para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carpeta del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la ejecución de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

1.9. "El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera denvar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las modificaciones de los precios; los métodos, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado salvo aquella que deba de ser divulgada de los servicios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2.- La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3.- Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carpeta del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4.- Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIEN LOS MONTO MINIMOS Y MÁXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20%, (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los requisitos regales o jurídicos que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la "Dirección". Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente expresados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad pública.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1.- "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2.- "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3.- "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1.- Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos u obligaciones, derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de una o ambas partes. Los casos que sean considerados graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y el Sistema de Planeación del Estado, podrán en todo momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando los términos establecidos por la "Ley", y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1.- Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el servicio no se ha cumplido en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos previstos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá iniciar el procedimiento de sanción a "El Prestador del Servicio", sin aplicar a "El Prestador del Servicio", una sanción por partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas; aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por prestación de los servicios hubieran no rebasado el atraso máxima que correspondiera en el caso de que la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y por ende se continúe con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño a "El Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe, de manera proporcional a los servicios que se otorgaron, con base en inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que se relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión alguna en el mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la "Ley" sobre Adquisiciones, Entallemientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contractivos, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".


12.- DE LA FACTURACIÓN

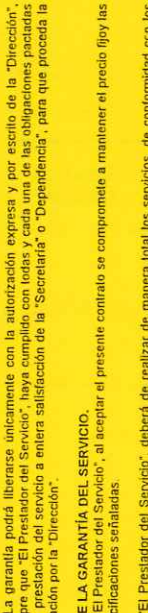
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad o I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente contrato, se acuerda en primer lugar con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área de Interacción de la Secretaría de Hacienda de la Secretaría de Administración, para aplicar en primer lugar los artículos 12 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, para aplicar en caso de no haberse mencionado en el presente contrato, y en segundo lugar el artículo 79 de la "Ley" y su "Reglamento", renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios. Persona Moral, ODESO CONSULTORES S. CARO, MANUEL ALEJANDRO VILLALBA MONROY (ADMINISTRADOR ÚNICO) Domicilio: AV. ATLACAMULCO 87 COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62450 RFC: Identificación Notaría Publica: De la Ciudad de Cuernavaca Fecha de Emisión: Firma: 



1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carpeta y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley". 1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado. 1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato. 1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones uo alteraciones. 1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo. 1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultado para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carpeta del presente contrato. 1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate. 1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la ejecución de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales; incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas. 1.9. "El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera denvar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las modificaciones de los precios; los métodos, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado salvo aquella que deba de ser divulgada de los servicios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato. 3.2.- La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley". 3.3.- Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carpeta del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo. 3.4.- Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIEN LOS MONTO MINIMOS Y MÁXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

DOCUMENTO VERDOSO PUBLICA

REPUBLICA MEXICANA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA DEL ESTADO DE MORELOS. C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS

RECIBI DE CONFORMIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PERSONA MORAL, ODESO CONSULTORES S. CARO, MANUEL ALEJANDRO VILLALBA MONROY (ADMINISTRADOR ÚNICO) DOMICILIO: AV. ATLACAMULCO 87 COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62450 RFC: IDENTIFICACIÓN NOTARÍA PÚBLICA: DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA FECHA DE EMISIÓN: FIRMA: 

FORMA DE PAGO

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ




LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO
ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

VO. BO.



LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ:



LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ.
DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN

Designado para suplir la ausencia temporal del C.
Efrén Hernández Mondragón, Titular de la
Dirección General de Procesos para la
Adjudicación de Contratos de la Secretaría de
Administración, por el periodo comprendido del
día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día
nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante
oficio número SA/494/2023, signado por la Lic.
Sandra Anaya Villegas, en su carácter de
Secretaría de Administración

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al área responsable de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nominalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.-DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" para el presente contrato, el cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la carátula del expediente que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley"; o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el momento de iniciarse el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley", asimismo, se le otorga facultades para emitir la resolución de adjudicación de los lotes y áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que quedan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de la "Secretaría" o "Dependencia", "El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo, al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.-DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.-DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en íntegra, en un solo pago, en el momento de cumplimiento del contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, para garantizar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.-DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento establecido en la DETERMINACIÓN MEDIDA PUNTA CUADADA, mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIDA PUNTA CUADADA, ESTABLECEN LOS LÍMITOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante el tiempo del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suspenso de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por el autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso g) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y sumisión al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda a la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguno de las Partes, crean, transfieren o subcontratan parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, morales, dismisió de ellos, expónenlos, ni enajenan los mismos, bajo ninguna circunstancia, por lo que cualquier acto, hecho, operación de un programa prioritario o pueden ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en ningún momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de realizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal de "El Prestador del Servicio", para garantizar el monto del presente contrato, el cual deberá de estar en conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato, dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por concepto de los artículos 68 y 69 de la "Ley", y a su vez, deberá de ser presentado al "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos, para su conocimiento y ratificación, lo anterior con fundamento en la remisión copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la comisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. "El contratante" tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje de 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", acarrea a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Sin causas de rescisión, de manera enmendada más no limitativa.

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliere los plazos sin justificación alguna;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando las mismas o de las normas que se expandan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convencionales en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida de las fechas señaladas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas; siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se estinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios administrados y de los pasivos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su cumplimiento, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún negocio familiar, el conflictivo cercano con algún servidor público activo, que la relación con algún miembro del cuerpo del Poder Judicial, con los servidores que integran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, o de descentralizadas, en la comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 70 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así como los datos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con RFC: GEM-720680-1498; con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 02000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dilucidar controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y XI del Reglamento Interior de la "Dirección", de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que le corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibí el Documento Contrato de Prestación de Servicios. Persona Moral: ODEGO CONSULTORES S.C. Cargo: MANUEL ALEJANDRO VILLABA MONROY (ADMINISTRADOR ÚNICO) Domicilio: AV. ATLACOMULCO 87 COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62450 RFC: _____

Identificación: _____ Escritura Número: _____ De la Ciudad de: _____ Fecha: 24 de mayo de 2016 Firmas: _____

